



## **ACTA NUM. 003 - APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A CONTRATO**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, gerente de cumplimiento regulatorio de la Dirección del Centro de Gestión de la Presidencia, según consta en el oficio núm. OAIP-01-2025, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y decidir, si procede, sobre la solicitud para cambios estructurales, correspondiente al procedimiento de compra menor de referencia núm. CM-2024-175, llevado a cabo para la contratación de servicio de herrería para confección e instalación de elementos metálicos en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial.**

Tras presentar el procedimiento de compra menor de referencia núm. CM-2024-175, llevado a cabo para la *contratación de servicio de herrería para confección e instalación de elementos metálicos en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial*, el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial tuvo que decidir sobre la solicitud para cambios estructurales, de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), a favor de la empresa **DEJESSA, S.R.L.**, quien resultara adjudicataria en el indicado proceso. Las acciones realizadas en referencia al procedimiento consistieron en:

- i. La ficha de adjudicación, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), donde la entidad comercial **DEJESSA, S.R.L.**, resulta adjudicataria de los lotes 4 y 7, para la contratación de servicio de herrería para confección e instalación de elementos metálicos en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, por un monto total de **cuatrocientos un mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$401,200.00)**, impuestos incluidos.
- ii. Notificación de adjudicación del proceso de compra menor de referencia núm. CM-2024-175, mediante comunicación, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



- iii. Orden de compra núm. OC00032121, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), con un monto total de **cuatrocientos un mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$401,200.00)**, impuestos incluidos, a favor de la empresa **DEJESSA, S.R.L.**
- iv. Acta núm. 002, aprobación de modificación a contrato, de fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), cronológico 2, proceso CM-2024-175.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. Solicitud de cambio remitido por el oferente **DEJESSA, S.R.L.**, de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025), en el cual expresa lo siguiente:

*"(...) Saludos,*

*Con el fin de poder ofrecer un trabajo con mayor calidad y que garantice su funcionalidad y durabilidad durante el tiempo, presentamos nuestra sugerencia para la confección de los elementos descritos, ya que nuestro principal objetivo en todos nuestros proyectos es brindar excelencia en los mismos, cabe destacar que estos cambios sugeridos no generaran costos adicionales al contrato.*

Ítem No.	TRABAJOS SOLICITADOS	SUGERENCIA PARA MAYOR DURABILIDAD Y CALIDAD
4	<i>CONFECCIÓN DE PLATAFORMA CON BARANDA EN TUBOS DE HIERRO GALVANIZADO REDONDOS 2" EN TOLA DE ¼" DE ESPESOR NEGRA CORRUGADA Y ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFILES NEGRO DE (3"X1- 1/2"), CON SEIS PUERTAS DE SALIDA EN DIVERSOS PUNTOS LATERALES Y OCHOS ESCALERAS CON ESCALONES EN TOLA CORRUGADA NEGRA DE 1/4" CON PASAMANOS. DEBE APLICARSE PINTURA GRADO MARINE. NOTA: ESTA BASE TIENE UN ÁREA DE 28 METROS CUADRADOS.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li><i>• TUBOS DE HIERRO GALVANIZADO REDONDOS 2" GRUESOS PARA PASAMANOS.</i></li><li><i>• ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFILES GALVANIZADOS DE (2" X 2"),</i></li><li><i>• TOLA DE 3/16" DE ESPESOR NEGRA CORRUGADA</i></li><li><i>• PUERTAS DE SALIDA EN DIVERSOS PUNTOS EN PERFILES DE 1 ½" x 1 ½" GALVANIZADOS</i></li><li><i>• HUELLAS REFORZADAS PARA ESCALERAS EN TOLA CORRUGADA NEGRA DE 3/16"</i></li></ul>

7	<p><i>DESINSTALACIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TRES UNIDADES DE PARRILAS DE ALTO TRÁNSITO DE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES (196" X 16"), (196 "X 16") Y (475" X 15") EN ANGULAR DE 4 X 1/4", CHANNEL 3X1-1/2" Y BARRA DE 1X1/2" CON LOS TRABAJOS CIVILES QUE APLIQUEN PARA SU INSTALACIÓN</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>DESINSTALACIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TRES UNIDADES DE PARRILAS DE ALTO TRÁNSITO DE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES (196" X 16"), (196 "X16") Y (475" X 15")</i></li> <li>• <i>DOBLE ANGULAR, 4 X 1/4" Y 1"X3/16"</i></li> <li>• <i>SOPORTES PARA REFUERZOS EN CHANNEL 3"</i></li> <li>• <i>PLANCHUELAS DE 1X3/16" A UNA SEPARACION 1.5 PULGADAS.</i></li> <li>• <i>TRABAJOS CIVILES QUE APLIQUEN PARA SU INSTALACIÓN.</i></li> </ul>
---	--	---

*A continuación, les presentamos las ventajas de trabajar con perfiles galvanizados:*

- 1. Resistencia a la Corrosión (...)*
- 2. Durabilidad y Larga Vida Útil (...)*
- 3. Versatilidad de Aplicación (...)*
- 4. Facilidad de Instalación (...)*
- 5. Bajo Mantenimiento (...)*
- 6. Protección Ambiental (...)"*

b. Solicitud de autorización para cambios estructurales, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), realizado por **Erickson de los Santos Guzmán**, supervisor dirección administrativa infraestructura física; **Carlos de la Cruz**, supervisor de mantenimiento; y **Ramón A. Vargas**, supervisor de mantenimiento, todos de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en la cual detalla lo siguiente:

*"(...) sugerimos que sean valorizados los cambios sugeridos por el contratista **Dejessa, S.R.L.**, adjudicado bajo la ODC 32121, en el proceso "adquisición de servicio de herrería para confección e instalación de elementos metálicos en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial".*

<i>Ítems</i>	<i>Aspectos</i>	<i>Artículos solicitados</i>	<i>Artículos sugeridos</i>	<i>Cumplimiento</i>
1	<b>Forma y diseño</b>	<i>Confección De Plataforma Con Baranda En Tubos De Hierro Galvanizado Redondos 2" " En Tola De 1/4"</i>	<i>Tubos De Hierro Galvanizado Redondos 2" Gruesos Para Pasamanos</i>	<i>Cumple</i>

2	<b>Materiales</b>	<i>Estructura Metálica En Perfiles Negro De (3"x1- 1/2")</i>	<i>Estructura Metálica En Perfiles Galvanizados De (2" X 2")</i>	<i>Cumple</i>
		<i>Con Seis Puertas De Salida En Diversos Puntos Laterales Y Ochos Escaleras Con Escalones En Tola Corrugada Negra De 1/4" Con Pasamanos</i>	<i>Puertas De Salida En Diversos Puntos En Perfiles De 1 ½" X 1 ½" Galvanizados</i>	<i>Cumple</i>
3	<b>Pintura</b>	<i>Debe Aplicarse Pintura Grado Marine.</i>	<i>No Menciona Pintura</i>	<i>Cumple, el hierro galvanizado no requiere pintura</i>
4	<b>Forma, diseño y Materiales</b>	<i>Desinstalación, Fabricación E Instalación De Tres Unidades De Parrillas De Alto Tránsito De Las Sigüientes Dimensiones (196" X 16"), (196 "X 16") Y (475" X 15") En Angular De 4 X 1/4", Channel 3x1-1/2" Y Barra De 1x1/2" Con Los Trabajos Civiles Que Apliquen Para Su Instalación</i>	<i>Desinstalación, Fabricación E Instalación De Tres Unidades De Parrillas De Alto Tránsito De Las Sigüientes Dimensiones (196" X 16"), (196 "X16") Y (475" X 15") • Doble Angular, 4 X 1/4" Y 1" X 3/16" • Soportes Para Refuerzos En Channel 3" • Planchuelas De 1x3/16" A Una separación 1.5 Pulgadas. • Trabajos Civiles Que Apliquen Para Su Instalación</i>	<i>Cumple</i>

*Dado que, los aspectos químicos y metalúrgicos expuesto por el suplidor dos darán mayor tiempo de vida útil a la plataforma a desarrollar. Por tal razón sugerimos que sean acogidos (...)"*

Que luego de verificada la documentación que respalda la solicitud objeto de la presente acta, y en vista de que resulta pertinente valorar los cambios propuestos por el oferente **DEJESSA, S.R.L.**, considerando que estos contribuirán a la mejora sustentable de la plataforma de con baranda y a la desinstalación, fabricación e instalación de tres (03) unidades de parrillas de alto tránsito, este Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial considera aprobar la solicitud para cambios estructurales para la contratación de servicio de herrería para confección e instalación de elementos metálicos en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, de referencia núm. CM-2024-175.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía,*



*objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 112 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: *“En los procedimientos de compras menores de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos.”*

Que la parte in fine del principio de eficiencia establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, instruye que: *“(…) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

Que el artículo 3, numeral 6 de la citada Resolución número 01-2023, establece sobre el Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, lo siguiente: *“6) Los(as) servidores(as) judiciales estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. (...)”*.

Que el artículo 3, numeral 8 de la referida Resolución número 01-2023 establece sobre el principio de razonabilidad: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por éste. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones.”*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha de adjudicación de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); notificación de adjudicación del proceso de compra menor de referencia núm. CM-2024-175, mediante comunicación de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); solicitud de cambio remitido por el oferente **DEJESSA, S.R.L.**, de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025); solicitud de autorización para cambios estructurales, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por **Erickson de los Santos Guzmán**, supervisor dirección administrativa infraestructura física; **Carlos de la Cruz**, supervisor de



mantenimiento; y **Ramón A. Vargas**, supervisor de mantenimiento, todos de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: Artículo 21 “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)* Artículo 20 “*Párrafo III. La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

**SEGUNDO: APROBAR** la solicitud de cambios estructurales en la orden de compra núm. OC00032121, de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la que se propone un cambio en los materiales para la confección de la plataforma con baranda en tubos de hierro galvanizado y la desinstalación, fabricación e instalación de tres (03) unidades de parrillas de alto tránsito, en el marco del procedimiento del proceso de compra menor, llevado a cabo para la *adquisición de servicio de herrería para confección e instalación de elementos metálicos en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial*, de referencia núm. CM-2024-175.

**TERCERO: APROBAR** que esta acta sirva como complemento de la orden de compra núm. OC00032121, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), correspondiente al procedimiento de compra menor llevado a cabo para la *adquisición de servicio de herrería para confección e instalación de elementos metálicos en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial*, de referencia núm. CM-2024-175.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, la notificación de la presente acta, así como informar a la Dirección de Infraestructura Física de los resultados de la presente decisión.

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.